

**ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO NETO.**

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO NETO.

OBJETO:

Artículo. 1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular la concesión de ayudas económicas, a fondo perdido, para la creación de empleo neto por parte de pequeñas y medianas empresas ubicadas en el municipio de San Sebastián de los Reyes. Esta subvención se aplicará a empresas de nueva creación y a las que se encuentren en funcionamiento como medida de fomento de la contratación de trabajadores.

BENEFICIARIOS:

Art. 2.- Podrán acogerse a estas ayudas las pequeñas y medianas empresas o los empresarios individuales que realicen un proyecto generador de empleo, ejerzan su actividad en San Sebastián de los Reyes y que estén constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se entenderá que se ha producido generación de empleo neto cuando la contratación subvencionable incremente el nivel medio de la plantilla según se define en el artículo 4º.

REQUISITOS GENERALES:

Art. 3.- Será requisito indispensable acreditar la generación de empleo neto de al menos un trabajador en la empresa con referencia a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, siendo además necesario:

1. Tener una cifra de negocios anual no superior a 6.010.121,04 euros, o bien un activo total no superior a 9.015.181,57 euros.
2. Tener menos de 100 trabajadores en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a dicha fecha.
3. No estar vinculados o participados en más de un 25% del capital por empresas que no cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o en su defecto tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. De estar exento de estas obligaciones deberá acreditar documentalmente dicha exención. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
5. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
6. Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera que garantice la permanencia y estabilidad de los empleos.
7. En el caso de tratarse de una empresa anteriormente beneficiaria de las ayudas que regula esta Ordenanza o de cualquiera otra concedida por el Ayuntamiento de

San Sebastián de los Reyes, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

8. Comunicar las subvenciones solicitadas y/u obtenidas en cualquier otro organismo.

Art. 4.- *Cálculo del nivel medio de plantilla:* A efectos de calcular el nivel medio de plantilla se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) El período a considerar serán los 12 meses inmediatamente anteriores al período computable, según se define en el artículo 3º, o, en el caso de empresarios individuales o empresas constituidas con posterioridad a esta fecha, el comprendido entre la fecha de inscripción en la Seguridad Social y el inicio del período computable. **b)** Cada trabajador con contrato vigente durante todo el período y a jornada completa, sumará 1. Cada trabajador con contrato vigente durante parte del período y a jornada completa sumará el resultado de dividir los meses trabajados entre el período a considerar. Cada trabajador con contrato a tiempo parcial vigente durante todo el período sumará el resultado de calcular la proporción que su jornada suponga respecto de la jornada normal. Este resultado se multiplicará por el obtenido de dividir los meses trabajados entre el período a considerar, en caso de que el contrato sólo estuviera vigente durante parte del período.

Las fracciones de tiempo trabajado iguales o superiores a quince días, se computarán como un mes y las inferiores se despreciarán.

CONCEPTOS NO COMPUTABLES Y EXCLUSIONES:

Art. 5.- *No computables:* Cuando se incluyan como subvencionables las contrataciones y las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos realizadas a parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades, podrán realizarse comprobaciones especiales de la naturaleza laboral de la prestación.

Art. 6.- *Exclusiones:*

a) No tendrán la consideración de beneficiarios las empresas que infrinjan la normativa mercantil, en cuanto a la composición y régimen de funcionamiento de las sociedades y la legislación laboral o de seguridad social, en relación con los contratos subvencionables y los suscritos con el resto de personal en plantilla. Estarán igualmente excluidas de esta subvención las Empresas de Trabajo Temporal o similares.

b) Quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores que en los doce meses anteriores al período computable hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante o en la/s vinculada/s a ésta

CRITERIOS PREFERENTES:

Art. 7.- Son criterios preferentes para la concesión de ayudas:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.
- El número de contratos indefinidos que realicen.
- Que los contratos se realicen con colectivos desfavorecidos entre los que se incluyen: inmigrantes, menores de 30 años, minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales con un grado reconocido de un 33% o superior, mujeres en profesiones en las que se encuentren subrepresentadas, beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, parados de larga duración o mayores de 45 años que provengan del desempleo.
- Que las empresas estén formadas por un porcentaje mayoritario de socios que pertenezcan a los colectivos desfavorecidos en la búsqueda de empleo relacionados en el punto anterior.
- Que el empleo que generen sea mayoritariamente de vecinos del municipio.
- El interés social, en cuanto que el proyecto favorezca la formación y cualificación profesional de los jóvenes o la inserción laboral de los trabajadores.
- Que las empresas sean de economía social (sociedades laborales y cooperativas).
- La realización de actividades que no impliquen deterioro del medio ambiente.
- Se primarán aquellas solicitudes de empresas cuya actividad a efectos de CNAE sea clasificada como industrial, actividades de escasa presencia en el mercado local, innovadoras y las que se dediquen al comercio minorista.

1. La ponderación de los criterios preferentes se realizará conforme a la siguiente tabla:

VIABILIDAD:

	BAJA	MEDIA	ALTA
Valoración	0 puntos	0,5 puntos	1 punto

Nº DE CONTRATOS INDEFINIDOS:

Nº	0	1	2	3	+
Valoración	0 puntos	1pto.	2 pts.	3 pts.	4 pts.

CONTRATOS CON COLECTIVOS DESFAVORECIDOS:

Nº	0	1	2	3	+
Valorac.	0 puntos	0,5 pts.	1 pto.	1,5 pts.	2 pts.

OTROS CRITERIOS VALORABLES:

	NO	SI
Promotor de colectivos desfavorecidos	0 pts.	0,5 pts.

Contratación de vecinos	0 ptos.	0,5 ptos.
Interés Social	0 ptos.	0,5 ptos.
Economía Social	0 ptos.	0,5 ptos.
No deterioro ambiental	0 ptos.	0,5 ptos.
Actividad de interés	0 ptos.	0,5 ptos.

La puntuación de los contratos indefinidos y los realizados con colectivos desfavorecidos vendrá ponderada por el porcentaje de jornada.

2. La anterior tabla se aplicará a los proyectos tras su estudio, de forma que en el informe-propuesta al órgano competente (Pleno del Ayuntamiento o en quien este delegue) los proyectos subvencionables vendrán ponderados y ordenados conforme a su valoración, y por orden de entrada en registro como segundo criterio para que se proceda a la adjudicación de las cantidades presupuestadas por ese mismo orden hasta agotar completamente los fondos.

NATURALEZA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Art. 8.- Naturaleza jurídica: Las ayudas reguladas en esta Ordenanza tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial o total de los proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

Art. 9.- Límites: La cuantía máxima que se puede conceder por cada proyecto generador de empleo será de 6.000 Euros.

Art. 10.- Reglas para el cálculo de la subvención:

a) Para determinar el importe de la misma se aplicarán los siguientes módulos

Contratos indefinidos 1.500 €

Promotor autónomo 1.200 €

b) Por cada trabajador perteneciente a cualquiera de los colectivos desfavorecidos en la búsqueda del empleo citados en el artículo 7º se adicionarán 150,25 Euros.

c) Cuando se trate de contratos a jornada parcial, siempre que ésta sea, al menos, el 50 por 100 de la jornada habitual, se prorratearán estas cantidades en función del porcentaje sobre la jornada normal.

FINANCIACIÓN:

Art. 11.- Recursos: Los recursos aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en este pliego, serán los que anualmente figuren para tal fin en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, limitándose la

concesión de las ayudas a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La convocatoria anual para la concesión de las subvenciones indicará los créditos presupuestarios a los que se imputa.

PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Art. 12.- *Presentación de solicitudes:*

a) Presentación: Las solicitudes de subvención y sus anexos se cumplimentarán en los modelos preparados por el Ayuntamiento a tal efecto, se presentarán en el Registro General sito en la Plaza de la Constitución nº 1 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estarán firmadas por el interesado o por el representante legal y acompañadas de la documentación que se exige.

b) Plazo: Las solicitudes, junto con la documentación que figura en los Anexos de esta Ordenanza, se presentarán dentro del plazo que fije la convocatoria anual en la que se determinará la partida presupuestaria prevista para ese año.

Art. 13.- *Subsanación:* Si del examen de la documentación del expediente, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida en los Anexos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite.

Cualquier documentación o petición que se aporte para ser incorporada a la solicitud inicial deberá presentarse en los registros apuntados en el artículo 12 en su apartado a).

Art. 14.- *Tramitación:* Los expedientes serán instruidos por orden correlativo de numeración en el Registro, hasta que se conforme la lista de proyectos que se ponderará según lo previsto en el artículo 7.2.

Art. 15.- *Evaluación:* Las solicitudes de subvención estudiadas por el técnico municipal correspondiente serán remitidas, acompañadas de una propuesta firmada por el Concejal del área, a la Junta de Gobierno Local.

RESOLUCIÓN:

Art. 16.- *Órgano competente:* La Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Concejalía Delegada del área correspondiente, emitirá una resolución motivada por cada solicitud de ayuda, aprobando o denegando la misma.

Art. 17.- *Plazo de resolución:* El plazo de resolución será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro. Este plazo podrá ampliarse otros tres meses a petición del departamento encargado de instruir el expediente, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Art. 18.- *Características del acuerdo:* El acuerdo de concesión de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

CONTROL Y SEGUIMIENTO:

Art. 19.- *Mantenimiento del empleo:* **a)** Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a mantener el empleo creado por el tiempo estipulado en el módulo económico elegido en virtud del artículo 10.

b) Los promotores autónomos deberán mantener su alta en ese régimen especial durante al menos dos años.

c) En caso de contrataciones indefinidas, se exigirá una permanencia del trabajador en la empresa de al menos tres años. Asimismo quedarán obligadas a mantener, bajo los mismos criterios, el nivel medio de plantilla, calculado según el artículo 4, más el empleo generado objeto de esta subvención, debiendo acreditar estos extremos fehacientemente.

d) En caso de que se produzcan bajas de los trabajadores subvencionados, los beneficiarios deberán realizar nuevas contrataciones que supongan una valoración económica, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 10, igual o superior a la cuantía del módulo por empleo.

Art. 20.- *Control de las subvenciones:*

1. El Ayuntamiento ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, correspondiendo a la Intervención Municipal ejercer la función interventora.
2. El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas con objeto de verificar la autenticidad de los compromisos adquiridos por la empresa establecidos en el artículo 19.
3. En caso de no cumplir cualquiera de los requisitos de mantenimiento de empleo del artículo 19 deberán devolver el importe de la subvención más los intereses legales devengados.

Art. 21.- *Colaboración del administrado:* El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a través de los técnicos que faculte al efecto, tendrá libre acceso a la documentación justificativa del proyecto o memoria presentado. El solicitante estará obligado a colaborar y a facilitar el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

INCUMPLIMIENTO:

Art. 22.- Devolución de la ayuda: Procederá el reintegro parcial o total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes: El incumplimiento de las obligaciones de justificación, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, la no consecución de la finalidad para la que la subvención fue concedida, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención y la negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 20.

COMPATIBILIDAD:

Art. 23.- Compatibilidad: Estas ayudas serán compatibles con todas aquellas que, aún siendo de igual naturaleza y estando destinadas a subvencionar el mismo objeto, provengan de otras Administraciones distintas a la municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En las solicitudes presentadas en 2008, se tendrá en cuenta la generación de empleo neto, acreditada por los solicitantes, con referencia a los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La unidad responsable de la gestión de lo dispuesto en la presente Ordenanza Reguladora es la Oficina Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sita en Av. Cerro del Águila, 9. C.P. 28703, o unidad administrativa que la sustituya, excepto las funciones atribuidas a la Intervención Municipal.

Segunda

En todo lo no dispuesto en la presente Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica; así como lo previsto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO NETO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

- A) D.N.I. del promotor o representante legal y documento público acreditativo de la representación alegada, en su caso. *(original y copia)*.
- B) Número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, según proceda. *(original y copia)*
- C) Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil y sus posteriores modificaciones o, en su caso, alta del empresario en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. *(original y copia)*
- D) Declaración Censal. *(original y copia)*
- E) Solicitud de licencia de apertura, al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. *(original y copia)*. Si la actividad no requiere local afecto a la misma aportar declaración jurada indicando esta circunstancia.
- F) VILEM (Vida Laboral de la Empresa) de los dos años anteriores a la presentación de la solicitud, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa emitidos por la Seguridad Social. *(original y copia)*
- G) Contratos de trabajo realizados debidamente sellados por el la Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid. *(original y copia)*. En caso de contratos obtenidos digitalmente, han de estar autenticados con la huella digital.
- H) Certificados de Hacienda Pública y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones
- I) Declaración jurada de cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y Declaración jurada de no haber incurrido en incumplimientos de anteriores subvenciones concedidas por cualquier Administración, así como del reconocimiento de la obligación de mantener el empleo subvencionado.
- J) Plan de negocio o gestión *(se adjunta modelo a cumplimentar)*
- K) Tarjeta de demanda de contratados y socios, calificación de minusvalía cuando proceda y justificante de la condición de perceptor de la Renta Mínima de Inserción , en su caso. *(original y copia)*
- L) En cooperativas, libro de socios. *(original y copia)*
- M) En caso de que la empresa solicitante esté participada o vinculada a otra u otras, se deberá adjuntar la siguiente documentación de la/s empresa/s que participe/n en la solicitante: - Escritura de constitución debidamente registrada y sus posteriores modificaciones; - Última declaración del Impuesto de Sociedades (modelo 200-201 completo); - Boletines de cotización del periodo computable. *(original y copia)*